GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24.955

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 122

(De 20 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA". PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 718

(De 20 de diciembre de 2003)

DECRETO EJECUTIVO № 719

(De 20 de diciembre de 2003)

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 201-2003

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE PERMITE EL TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO COMO ÁREA DE USO MIXTO COMERCIAL URBANO (MCU 1) PARA LAS PARCELAS P-1; P-2; P-3; P-4 EN EL SECTOR DENOMINADO COMO "EL VALLE DE SAN FRANCISCO", LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN". PAG. 10

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA

RESOLUCION Nº D.G-016-03

(De 5 de noviembre de 2003)

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

ACUERDO Nº 022

(De 28 de noviembre de 2003)

ACUERDO № 023

(De 28 de noviembre de 2003)

AVISOS Y EDICTOS...... PAG. 26

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO № 122 (De 20 de diciembre de 2003)

"Por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo decimotercero del Decreto de Gabinete No. 224 de 16 de julio de 1969, orgánico de la Lotería Nacional de Beneficencia, establece que los miembros de la Junta Directiva de esta Institución serán nombrados por el Órgano Ejecutivo.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.172 de 15 de diciembre de 1999 se nombró al Señor LUIS C. DEL RIO (q.e.p.d.) como miembro principal de la junta Directiva de la Lotería nacional de Beneficencia, en representación de las personas que compran billetes.

Que con motivo del reciente fallecimiento del señor LUIS C. DEL RIO, se hace necesario nombrar al representante de las personas que compran billetes en la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, en su reemplazo.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se nombra a ALBERTO A. TILE P., con cédula de identidad personal No. 8-138-830, como representante de las personas que compran billetes en la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor LUIS C. DEL RIO (q.e.p.d.).

ARTICULO 2: El señor ALBERTO A. TILE P. fungirá como director de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia por el resto del período del señor LUIS C. DEL RIO (q.e.p.d.).

ARTICULO 3: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República NORBERTO R. DELGADO DURAN Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 718 (De 20 de diciembre de 2003)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN NOCTURNO OFICIAL DE YAVIZA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño, a través del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de brindar a la población estudiantil, ofertas educativas tendientes a garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional:

Que los docentes y las autoridades del distrito de Pinogama, provincia de Darién, solicitaron al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, la creación del Centro de Educación Nocturno Oficial de Yaviza, toda vez que en el área no existe ningún centro que contribuya al fortalecimiento de la Educación Técnica Profesional;

Que la comunidad de Yaviza, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, requiere dentro de su desarrollo educativo y cultural, de una nueva oferta educativa que le pueda brindar mejores condiciones y oportunidades dentro del campo laboral;

Que es función del Ministerio de Educación fijar los Planes de Estudio, determinar los Programas de Enseñanza, las Organizaciones de las Escuelas y Colegios del país en sus distintos niveles; de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Centro de Educación Nocturno Oficial de Yaviza, ubicada en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. El Centro Nocturno Oficial de Yaviza funcionará en las instalaciones del Centro de Educación Básica General José del C Mejía de Yaviza y utilizará los instrumentos, equipos y laboratorios del mismo.

ARTÍCULO 2: El Centro de Educación Nocturno Oficial de Yaviza, ofrecerá los Planes de Estudio de Educación Premedia y Media con un Bachillerato en Comercio con especialización en Contabilidad.

ARTÍCULO 3: Los Planes de Estudio de Educación Premedia y Educación Media se desarrollarán en tres (3) trimestres por año.

ARTÍCULO 4: Los Participantes que cursan la Educación Básica General sólo podrán matricular el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas por trimestre.

ARTÍCULO 5: El Centro de Educación Nocturno Oficial de Yaviza utilizará la metodología Andragógica basada fundamentalmente en los programas de Educación de Jóvenes y Adultos para la Premedia y para la Media se utilizarán los planes y programas de estudio del subsistema regular, hasta tanto se realice la adecuación de la Educación de Jóvenes y Adultos, con promociones trimestrales.

ARTÍCULO 6: El Plan de Estudio de la Educación Básica General será el siguiente:

ETAPA B PRE – MEDIA PLAN DE ESTUDIO ETAPA B

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,		-
AREA S	ASIGNATURAS	70	8°	9°	Total
	Español	4	4	4	12
Α̈́	Ciencias Sociales	4	4	4	12
)L	Inglés	3	3	3	9
HUMANÍSTICA	Valores Éticos, Relaciones Humanas y Laborales.	2	2	2	6
HUM	Orientación y Recursos Nemotécnicos	2	2	2	6
	Expresiones Artísticas	2	2	2	6
	Sub-Total	17	17	17	51
1/-	Matemática	4	4	4	12
28	Ciencias Naturales	4	4	4	12
CIENTÍ- FICA	Salud Física y Mental	2	2	2	6
0	Sub-Total	10	10	10	30
*TECNO- LÓ- GICAS	* Tecnologías (dos asignaturas (2) por Trimestre)	4	4	4	12
Sub Total		4	4	4	12
Total	Asignaturas	11	11	11	33
	Horas	31	31	31	63

^{*} Tecnologías: * Familia y Desarrollo Comunitario, Mecanografía, Madera, Electricidad, Dibujo Técnico y Relacionado.

ARTÍCULO 7: El Plan de Estudio de la Educación Media será el siguiente:

EDUCACIÓN MEDIA DE JÓVENES Y ADULTOS BACHILLERATO EN COMERCIO CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD

ÁREA S	ASIGNATURAS	10°	11°	12°	TOTAL
	ESPAÑOL	3	3	3	9
	REDACCIÓN	2	2		4
	COMERCIAL				
	INGLÈS COMERCIAL	3	3	3	9
	HISTORIA	-	2	-	2
⋖	CONTEMPORÁNEA				
HUMANÍSTICA	GEOGRAFÍA	-	2		2
.S	ECONÓMICA				
Z	PROBLEMAS POLÍTICOS	-	-	2	2
Σ	Y SOCIOECONÓMICOS				
로	DE PANAMÁ				
	SICOLOGÍA Y			3	3
	RELACIONES				
	HUMANAS				2
	EDUCACIÓN MUSICAL	1	1	12	3 34
	SUB-TOTAL	9	13	12	
	MATEMÁTICA	3	-	-	3
	MERCANTIL				
	MATEMÁTICA		3		3
, K	APLICADA				
불	MATEMÁTICA	-	-	3	3
E	ESTADÌSTICA				
CIENTÍFICA	EDUCACIÓN FÍSICA	1	2		3
ū	SUB-TOTAL	4	5	3	12
	INFORMÁTICA	2	2	2	6
	CONTABILIDAD	3	3	3	9
	ESTENOGRAFÍA	2			2
	MECANOGRAFÍA	3	3	3	9
	NOCIONES DE ECONOMÍA	3	-	-	3
δ	COMERCIAL YADM.	<u> </u>	 		
ΰ	MANEJO DE MÁQUINA	-	_	3	3
, O	ARCHIVOLOGÍA	<u> </u>	2	<u> </u>	2
Ş	ARTE COMERCIAL	<u> </u>	3	-	3
TECNOLÓGICA	PRÀCTICA DE OFICINA		<u> </u>	3	40
世	SUB TOTAL	13	13	14	40
	_	<u></u>	<u> </u>		
	ASIGNATURAS				
	HORAS	26	31	29	86
	7,010.0				

ARTÍCULO 8: Las asignaturas de Educación media se desarrollarán mediante clases semi-presenciales según lo indique el plan de estudio y con metodología acorde para la Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 9: El Centro Educativo funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, por medio de la Dirección Regional de Educación de Darién.

ARTÍCULO 10: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 7 y 69 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República DORIS ROSAS DE MATA Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 719 (De 20 de diciembre de 2003)

"Por el cual se reglamenta la Ley No.42 de 5 de agosto de 2002, sobre la Enseñanza de la Historia de Panamá, la Geografía de Panamá y la Cívica"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 42 de 5 de agosto de 2002, establece las normas generales sobre la Enseñanza de la Historia de Panamá, la Geografía de Panamá y la Cívica, en la Educación Básica General, Media y Superior tanto oficial como particular;

Que las disposiciones contenidas en la Ley No.42 de 5 de agosto de 2002, tienen como objetivo fundamental fortalecer y profundizar en el estudiantado el aprendizaje integral de la Historia Patria, así como del conocimiento del entorno geográfico y las características de nuestro sistema de gobierno, en cumplimiento de los fines consignados en la Constitución Política de la República de Panamá;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, la facultad de reglamentar las disposiciones legales que así lo requieran para el adecuado funcionamiento de la administración pública;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La enseñanza de la Historia de Panamá, la Geografía de Panamá y la Cívica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 42 de 5 de agosto de 2002, se impartirá de manera intensiva, individualizada y autónoma, entendiéndose que la enseñanza de dichas asignaturas se desarrollará por separado, profundizando en los aspectos históricos y geográficos de Panamá.

ARTÍCULO 2. La enseñanza de la Historia de Panamá, la Geografía de Panamá y la Cívica se impartirá, a partir del séptimo grado, atendiendo a los principios curriculares y tomando en cuenta su vinculación con la Historia y la Geografía Universal.

ARTÍCULO 3: Los programas para la enseñanza de la Historia y Geografía se distribuirán en Historia y Geografía de Panamá para el séptimo grado, Historia y Geografía de América para el octavo grado y Geografía de Europa, Asia, África y Oceanía e Historia Antigua y Media para el noveno grado.

ARTÍCULO 4: En cuanto a la carga horaria, la misma quedará distribuida de la siguiente manera: dos (2) horas semanales de Historia, dos (2) horas semanales de Geografía y una (1) hora semanal de Cívica para el séptimo, octavo y noveno grado las cuales serán impartidas por un mismo docente, atendiendo a la cantidad de grupos de los centros educativos.

ARTÍCULO 5: El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, en coordinación con los especialistas, elaborarán los programas de estudio para la enseñanza de la Historia, la Geografía y la Cívica, adecuando los contenidos para ser aplicados con la secuencia necesaria de manera que se garantice la formación integral del estudiante, a través de la enseñanza de la Historia de Panamá, la Geografía de Panamá y la Cívica. El programa de séptimo grado se implementará a partir del año 2003 y los programas para el octavo grado hasta el duodécimo grado se impartirán progresivamente a partir del 2004.

ARTÍCULO 6: La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación revisará y validará los programas de estudios de la etapa primaria del primer nivel de enseñanza, con el fin de asegurar la secuencia en los contenidos y el grado de profundidad de los temas relacionados con la enseñanza de la Historia de Panamá, la Geografía de Panamá y la Cívica, en los distintos niveles del sistema educativo.

ARTÍCULO 7: El Ministerio de Educación coordinará con los Consejos Académicos de las universidades oficiales y con los centros de enseñanza superior no universitaria, con el fin de garantizar la secuencia de contenidos y grado de profundidad de los programas de estudio de la Historia de Panamá y la Geografía de Panamá, para la debida articulación entre el nivel medio y el nivel superior universitario y no universitario.

ARTÍCULO 8: La evaluación de cada una de las asignaturas se dará en forma separada y las calificaciones aparecerán de manera autónoma en el boletín o Informe Anual del estudiante, para el séptimo, octavo y noveno grado.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente Decreto el noveno grado aparecerá como Ciencias Sociales hasta el 2004.

ARTÍCULO 9: Para la elaboración de la organización escolar se tomará en cuenta la separación de la Historia, la Geografía y la Cívica, lo que además, se considerará para los concursos de nombramiento y selección del personal docente, con la finalidad de que el aspirante pueda participar en atención a su especialidad y tomando en cuenta el orden de prelación.

ARTÍCULO 10: Para efecto de los concursos para traslado y nombramiento de personal docente, se elimina la cátedra de ciencias sociales, lo cual empezará a regir a partir del período correspondiente al dos mil cuatro (2004) para el séptimo y octavo grado, y a partir del 2005 para el noveno grado.

ARTÍCULO 11: Los educadores que han sido nombrados para dictar la cátedra de Ciencias Sociales continuarán en sus puestos y los directores y directoras de los centros educativos están facultados para, de acuerdo con la matrícula y a tendiendo la e specialidad de e stos docentes, e laborar la organización escolar en la forma que señala el artículo 9 de este Decreto.

ARTÍCULO 12: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamentos de derecho: Artículo 179, numeral 14 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 8, 8-A, 8-B, y 8-Ch, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República DORIS ROSAS DE MATA Ministra de Educación

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION Nº 201-2003 (De 17 de diciembre de 2003)

"Por la cual se permite el tratamiento especial sobrepuesto como área de uso mixto comercial urbano (MCU 1)para las parcelas P-1;P-2; P-3; P-4 en el sector denominado como "El Valle de San Francisco", localizado en el corregimiento de Ancón".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta MARTA DE ALVAREZ en representación de la "SOCIEDAD MENCUTO S.A." y el Ingeniero JOSÉ FIERRO Director de Ingeniería y Administración de Contrato, en representación de la Autoridad de la Región Interoceánica, han solicitado al Ministerio de Vivienda acogerse al Capítulo IV del Anexo de la Ley 21 del 2 de Julio de 1997, el cual establece "tratamiento sobrepuesto" como área de uso mixto comercial urbano, para las parcelas P-1; P-2; P-3 y P-4, ubicadas en el sector conocido como El Valle de San Francisco, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973: "Levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".

Que la política establecida por el Plan Metropolitano del Ministerio de Vivienda para dicho sector, es el aprovechamiento de terrenos baldios para acoger los crecimientos de población con usos complementarios, tratando de aprovechar el área de la mejor manera posible.

Que de acuerdo con las recomendaciones del Plan Metropolitano este conjunto de usos debe representar la principal zona de empleo de este sector, regulando la intensidad, densidad, y tipo de suelo.

Que debido a la convergencia del nuevo alineamiento del acceso al segundo puente sobre el Canal de Panamá, del Corredor Norte y la Autopista Panamá-Colón, esta área se constituye en un nodo de desarrollo a nivel regional.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, ha evaluado el contenido de la petición y no ve inconveniente en el uso sobrepuesto solicitado, ya que estas áreas deben maximizar el uso de instalaciones existentes e incorporar usos que estimulen actividades productivas, que permitirán el desarrollo de proyectos que generarán muchos empleos y crecimientos económicos.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar para las parcelas P-1; P-2; P-3 y P-4, ubicadas en el sector denominado "El Valle de San Francisco", corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, el uso de suelo Mixto Comercial Urbano de baja intensidad (MCUI), dentro del área de Tratamiento Especial Sobrepuesto.

PARÁGRAFO: Las normas de desarrollo urbano que se aplicarán al Código de Zona MCUI aprobado en este artículo, corresponden al establecido en la Resolución N°160-2002 de 22 de julio de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 9 de 25 de enero de 1973, Ley 21 del 2 de julio de 1997.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

GERARDINO BATISTA Viceministro de Vivienda MIGUEL CARDENAS Ministro de Vivienda GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA
RESOLUCION Nº D.G-016-03
(De 5 de noviembre de 2003)
Por medio de la cual se prohija
y se adoptan medidas por la
Gobernación de la Provincia
de Panamá, para la filmación
de la segunda parte de la
serie SURVIVOR en el Archipiélago
de las Perlas.

La Gobernadora de la Provincia de Panamá, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la empresa SEG PRODUCTIONS, ha manifestado el interés de realizar a partir del mes de noviembre de 2003 hasta el mes de enero de 2004, la filmación de la serie SURVIVOR, en su segunda parte, en diferentes islas ubicadas en el Archipiélago de Las Perlas, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

Que el Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.), ha reiterado públicamente la importancia que representa para todos los panameños y panameñas, la promoción y consecuente valor agregado que recibirá nuestro país, con la producción de este programa de la televisión norteamericana, el cual ocupa la posición número 1 en sintonía en cuanto a espectáculos reales y en vivo, se refiere, en los Estados Unidos, Latinoamérica y Europa.

Que los avances promocionales de la filmación de la segunda parte de la serie SURVIVOR en el Archipiélago de La Perlas, fueron puestos en conocimiento de los Honorables Miembros del Consejo Municipal de Balboa y de los Representantes de la Junta Técnica de la Provincia de Panamá, organismos que calificaron de valiosa la iniciativa empresarial.

Que en nuestra condición de representantes del Organo Ejecutivo en la provincia de Panamá, tenemos la atribución legal de velar por la conservación del orden público en nuestra circunscripción territorial, al igual que coadyuvar con las auteridades pertinentes en la conservación y preservación de los bosques nacionales, las reservas forestales establecidas por ley, la fauna silvestre y demás recursos naturales ubicados en el territorio de la provincia de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: Apoyar y manifestar la anuencia de la Gobernación de la Provincia de Panamá, en la realización del octavo ciclo de la serie SURVIVOR, cuya producción cinematográfica se llevará a cabo nuevamente en el distrito de Balboa, provincia de Panamá, República de Panamá, de noviembre de 2003 a enero de 2004.

SEGUNDO: La filmación de las escenas correspondientes a la segunda parte de la serie televisiva se llevará a cabo en las islas del Archipiélago de La Perlas que a continuación detallamos, especificando el régimen de propiedad de cada una de ellas, de acuerdo a información suministrada por la Dirección Nacional de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas:

ISLA REGIMEN DE PROPIEDAD

La Nación. 1.-Gibraleón La Nación. 2.-Mogo Mogo La Nación. 3.-Saboga La Nación. 4.-Casaya La Nación/Privada. 5.-Ampón La Nación (A.R.I.). 6.-Isla Perico La Nación. 7.-Bolaños La Nación. 8.-Señora La Nación. 9.-La Mina La Nación. 10.-Membrillo Privada. 11.-Bartolomé Privada. 12.-Chapera Privada. 13.-Pacheca Privada. 14.-Pachequilla La Nación. 15.-Boyanera Privada. 16.-Bayoneta La Nación. 17.-Contadora Privada. 18.-Viveros

TERCERO: Notificar a la Empresa SEG PRODUCTIONS, y a su equipo de filmación en la República de Panamá, que deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos en la Constitución y las leyes para el uso y explotación de las islas que son propiedad del Estado panameño, así como también con las que son de propiedad privada, a nombre de personas naturales o jurídicas.

CUARTO: Advertir a los representantes legales de la Empresa SEG PRODUCTIONS, y a los encargados de la producción del espectáculo televisivo que será filmado en las diferentes Islas localizadas en el Archipiélago de Las Perlas, que deberán adoptar todas las medidas necesarias, a fin de causar el menor impacto sobre los recursos naturales y paisajísticos existentes en la zona, objeto de la actividad, evitando realizar la tala y extracción de recursos naturales, conservando los bosques, las tierras y aguas existentes, así como también, preservando la fauna terrestre, fluvial y marina, de las islas y sus aguas circundantes. Igualmente deberán prevenir la contaminación del ambiente por desechos orgánicos e inorgánicos, mantener el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas, como los de arrecifes de coral, humedades otras zonas estuarios. У reproducción y cría, cumpliendo fielmente con las normativas vigentes en materia ambiental, como son la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 por la cual se dicta la Ley General del Ambiente de la República de Panamá y la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

QUINTO: Ordenar a la Empresa SEG PRODUCTIONS, el acatamiento de las disposiciones legales vigentes sobre el movimiento migratorio de los extranjeros, los permisos y prestaciones laborales, los requisitos sanitarios inherentes al control de enfermedades infectocontagiosas y el respeto del derecho a la propiedad privada.

SEXTO: Instar a la Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Dirección de la Región Metropolitana de la ANAM, así como también, a la Alcaldía del Distrito de Balboa, a la designación de un funcionario (a) de cada una de las entidades estatales enunciadas, a fin que realicen la supervisión del fiel cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales, por parte de la empresa SEG PRODUCTIONS y su equipo de filmación.

SEPTIMO: Disponer en el momento que se estime conveniente, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución por parte de la Gobernación de la Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 2 y Artículo 4, numerales 7 y 28, de la Ley No. 2, de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley No. 19 de 3 de agosto de 1992. Ley No. 41 del 1° de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

IRLENA BROWN VILLALOBOS Gobernadora de la Provincia de Panamá

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Acuerdo No. 022 De Noviembre 28, de 2003

"Por medio del cual s e aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal dei Distrito de Penonomé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Penonomé, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en la Comunidad de Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, mediante la Escritura Pública número ocho mil ciento noventa y uno (8,191) de 22 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 164 de 2 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Municipio de Penonomé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Chiguirí Arriba, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 10 de 26 de junio de 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa de Catastro y Titulación en la Región Occidental de la Cuenca del Canal (ROCC), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Penonomé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 014 de 5 septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Chiguirí Arriba en la suma de tres centésimos de balboa (B/. 0.03), precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la adjudicación de lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a favor de las siguientes personas:

				Precio dél loté de terreno
Nombre del Propietario	Cedula/Ruc	No Parcela	Superf.Fisica	(m2x8/,0,03)
DE OVALLES VALDES HILARIA	2-57-470	170	2,008.39	60.25
OVALLE RODRIGUEZ ERNESTO	2-132-341	171	1,153.61	34.61
ARIAS RIVERA GILBERTO	2-101-2058	172	423.79	12.71
MARTINEZ ARROCHA PAULINO	2-73-18	173	2,889.69	86.69
MARTINEZ ARROCHA AXEL	2-99-1306	173		
MARTINEZ SANCHEZ ARISTIDES	2-101-982	174	408.62	12.26
MENDOZA RODRIGUEZ MARIELA	2-130-624	174		•
MARTINEZ MAGALLON VICENTA IRENE	2-78-313	175	6,253.13	187.59
VALDES MORAN MERCEDES	2-88-2272	175		
RUIZ MARTINEZ FRANCO	2-79-384	178	271 68	8.15
MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	8-706-929	179	808.92	24.27
PUIZ ANGEL	2-49-466	180	349.81	10,49
RUIZ MARTINEZ JOSE DE LOS SANTOS	2-87-19	181	279.58	8.39
MARTINEZ OVALLE JOSE DE LA CRUZ	2-38-563	182	295.83	8.87
RODRIGUEZ OVALLE ETANISLAO	2-83-2743	183	110.50	3.32
RODRIGUEZ OVALLE ETANISLAO	2-83-2743	184	183.77	5.51
GIL VALDES JUSTO	2-79-2478	185	2,891.63	86.75
RUIZ ANGEL	2-49-466	186	3,169.84	95.10
VALDES GIL LUCRECIO	2-70-439	187	1,974.76	59.24
RODRIGUEZ NUÑEZ NICOLAS	2-395-547	188	4,208.84	126.27
MARTINEZ OVALLE JOSE DE LA CRUZ	2-38-563	189	384.43	11.53
RUIZ ANGEL	2-49-466	191	3,104.63	93.14
VALDES RUIZ MARIA EUSTAQUIA	2-91-1511	192	999.20	29.98
VALDES RODRIGUEZ ARQUIMEDES	2-156-714	193	2,905.29	87.16

VALDES GIL LUCRECIO 2-70-43	194	2,333.04	69.99
GIL NICANOR 2-44-30	is 195	17,760.23	532.81
VALDEZ MORAN ALFREDO 2-102-2	2333 196		128.03
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA BICTA 2-103-3	344 197	1,667.31	50.02
MORAN RODRIGUEZ CASIANO 2-79-33	34 198	790.03	23.70
MORAN RODRIGUEZ ANGEL 2-111-4	193 199	2,058.70	61.76
RUIZ MARTINEZ FRANCO 2-79-38	34 200	13,889.98	416.70
CABLE & WIRELESS 0-000-2	281J 201	102.86	3.09
MARTINEZ TOMAS 2-112-6	359 202	3,698.08	110.94
CHIRU RODRIGUEZ MARIANITA 2-124-9	924 203	1,347.27	40.42
CHIRU OJO YARINETH ORIELA 2-712-1	1664 204	1,507.64	45.23
OJO MARTINEZ MARTA 2-135-7	756 204	•	
CHIRU RODRIGUEZ ALFREDO 2-137-4	169 204		
CHIRU VALDES FROILAN 2-44-99	204		
MORENO ESCUDERO MAXIMINO 7-59-93	39 206	14,764.80	442.94
DE MORENO RUIZ EUSTAQUIA 2-73-3	17 206		
RUIZ RODRIGUEZ HERMENEGILDO 2-59-82	2 207	12,522.19	375.67
DE ADAMES RUIZ MARIA DEL ROSARIO 2-85-78	37 208	4,288.69	128.66
RUIZ RODRIGUEZ NIEVES 2-88-17	760 209	3,153.25	94.60
DE MORALES RUIZ EULOGIA 2-79-33	39 210	3,251.36	97.54
RUIZ RODRIGUEZ PAULINA MARIA 2-129-2	292 211	3,276.96	98,31
DE PENONOME MUNICIPIO (Cementerio) 5-12J	212	1,095.16	32.85
DE PENONOME MUNICIPIO (Campo de Juego) 5-12J	213	8,788.14	263.64
MARTINEZ GIL HOMOBONO 2-154-4	141 214	6,253.72	187.61
MENDOZA MORAN ANICETO 2-91-14	110 215	2,069.60	62.09
MORAN RODRIGUEZ EUGENIO 2-94-22	241 216	9,390.56	281.72
RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULA 2-113-3		3,305.92	99.18
MENDOZA MORAN ANICETO 2-91-14		4,863.98	145.92
MORAN RUIZ JOVITA 2-117-4		218.71	6.56
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO 2-91-18		210.71	0.30
RODRIGUEZ MORAN MARIA BEATRIS 2-104-2		2,707.28	81.22
RODRIGUEZ MORAN YOLANDA 2-146-1		1,457.11	43.71
RODRIGUEZ MORAN PATROCINIO 2-89-18		1,762.52	52.88
RODRIGUEZ MORAN JOSE DEL CARMEN 2-162-1		2,875.74	86.27
RODRIGUEZ MORAN AIDA 2-159-1		869.66	26.09
DE PEREZ RODRIGUEZ MICOLASA 2-113-4		.1,855.15	55.65
RODRIGUEZ MORAN CELESTINO 2-130-2		3,316.88	99.51
MORAN RUIZ JOVITA 2-117-4		6,301.74	189.05
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO 2-91-18		0,0011	100.00
RUIZ OCTAVIANO 2-90-18		2,116.77	63.50
RODRIGUEZ MORAN ADCILFO 2-97-18		17,361.62	520.85
MARTINEZ OVALLES DIOMEDES TITO 2-99-10		1,421.13	42.63
SANCHEZ GIL NICOLAS 2-66-56		97.13	2.91
BENITEZ ALVEO ZORAIDA MARIA 2-124-9		755.19	22.66
BENITEZ ALVEO CRESCENCIO 2-76-18		727.02	21.81
OVALLE GONZALEZ ANTONIO 2-68-6	5006	757.72	22.73
MARTINEZ ELSI LETICIA 2-701-3	•	370.12	11.10
CARDENAS ELEUTERIO 2-12-11		4,590.98	137.73
	2000	F G G G G G G G G G G G G G G G G G G G	107.70
0-000-			
CUADRANGULAR IGLESIA 0-000-0330J	5009	2,409.91	72.30
0-000-	5009 5010	2,409.91 1,666.29	72.30 49.99

	····			
MARTINEZ BENITO	2-78-2740	5011	4,592.87	137.79
MARTINEZ JÓSE	2-93-589	5012	2,666.87	80.01
MEDINA GIL EVERARDO	2-95-481	5013	14,183.98	425.52
MEDINA SANCHEZ MARIA TEODOSIA	2-105-949	5014	182.48	5.47
MEDINA SANCHEZ AGRIP NA	2-140-422	5015	512.99	15.39
DE ALZAMORA LOMBARDO BERTILDA	2-3-2723 0-000-	5016	3,808.62	114.26
DE COCLE DIOCESIS	0001J	5018	98.14	2.94
GONZALEZ VIDAL	2-33-969	5019	109,35	3.28
	0-000- 0001J	5020	124.53	3.74
DE COCLE DIOCESIS	0-000-	3020	12 1.50	
EDUCACION MINISTERIO DE	0011J 0-000-	5021	32,894.34	986.83
DE COCLE DIOCESIS	0001J	5022	2,421.16	72.63
DE PENONOME MUNICIPIO (Corregiduria de Chiguiri Arriba)	5-12J	5024	1,629.79	48.89
DE PENONOME MUNICIPIO (Casa Comunal)	5-12J	5025	1,910.52	57.32
DE PENONOME MUNICIPIO (terreno comunal	5-12J	5026	921.20	27.64
baidio)	2-83-2751	5027	2,567.11	77.01
RODRIGUEZ OVALLE FELIK	2-32-333	5028	15,169.99	455.10
RODRIGUEZ OJO OTILIO	2-91-582	5028	,	
DE RODRIGUEZ OVALLE FIDELINA	2-12-119	5031	2,307.68	69,23
CARDENAS ELEUTERIO	5-12J	5033	4,386.09	131.58
DE PENONOME MUNICIPIO (Cementerio)	2-56-49	5034	3,135.45	94.06
MORAN RUIZ SOTERO	2-95-1787	5035	350.00	10.50
MEDINA GIL EUGENIO OVALLE RODRIGUEZ PATROCINIO	2-97-614	5036	13,022.95	390.69
OVALLE RODRIGUEZ PATROCINIO OVALLE RODRIGUEZ PATROCINIO	2-97-614	5037	6,368.98	191.07
	2-85-777	5038	11,610.14	348.30
OVALLES RÓDRIGUEZ EUGENIA	2-57-48	5039	8,486.28	254.59
OVALLE RODRIGUEZ CALIXTO	2-710-211	5040	332.85	9,99
MENDOZA OVALLE ANIXIA	2-126-357	5041	502.73	15.08
OVALLE RODRIGUEZ AIDA	2-158-865	5042	517.66	15.53
OVALLE RODRIGUEZ ORMELIS	2-91-584	5043	586.84	17.61
OVALLE RODRIGUEZ JACINTO	2-711-1414	5044	338.44	10.15
OVALLE ARIEL	2-91-584	5045	11,007.68	330.23
OVALLE RODRIGUEZ JACINTO	2-57-48	5046	4,603.30	138.10
OVALLE RODRIGUEZ CALIXTO	2-56-49	5047	8,503.57	255 11
MORAN RUIZ SOTERO	2-83-2772	5048	1,386.83	41.60
TERRERO GIL OMAIRA DENIS	2-50-685	5049	3,641.56	109.25
GIL MORAN FELICIANO	2-91-589	5049	•	
GIL MORAN VICTORIA GIL SANCHEZ CECILIO	2-07-2263	5050	1,949.67	58.49
GIL SANCHEZ TERESO DE JESUS	2-73-300	5051	2,268.92	68.07
DE GIL ARAUZ FRANCISCA	2-90-1348	5051		
GIL MORAN LUIS	2-95-175	5051		
GIL ARAUZ CONCEPCION	2-101-1457	5052	1,502.38	45.07
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DENIA MARIA	2-117-363	5052		
GIL SANCHÉZ FRANCISCO	2-85-782	5053	1,370.93	41.13
GIL ARAUZ ALEXIS OMAR	2-127-192	5054	4,541.38	136.24
GIL MORAN ALEJANDRO	2-91-586	5055	3,038.88	91.17
OVALLES MENDOZA VIRGINIA	2-44-370	50 5 6	888.11	26.64
GIL MORAN ALEJANDRO	2-91-586	50 5 6		
OIL MOINT MEDING				

GIL OVALLE JAVIER ALEXIS	2-156-544	5057	1,082.31	32.47
GIL BENITEZ BLACIDES	2-150-899	5058	923.20	27.70
GIL BENITEZ ELACIO	2-107-114	5059	730.71	21.92
GIL BENITEZ GERTRUDIS	2-123-895	5060	784.91	23.55
GIL SANCHEZ FRANCISCO	2-35-782	5061	4,961.25	148.84
GIL OJO SIMON	2-135-895	5062	579.18	17.38
GIL OJO EDILBERTO	2-152 -69 6	5063	1,976.78	59.30
GIL SANCHEZ EDILBERTO	2-57-479	50 63		
OJO VALDES ETANILADA	7-74-2028	5063		
MORALES MEDINA EMERITO	2-101-2665	5064	616.12	18.48
GIL OVALLE TOMAS	2-79-2463	5065	2,507.01	75.21
PEREZ SANCHEZ ANA MARIA	2-86-1837	5065		
GONZALEZ VIDAL	2-33-969	5066	1,418.47	42.55
DE PENONOME MUNICIPIO (Estacionamiento de buses)	5-12J	5067	204.78	6,14
OVALLE GONZALEZ VALENTIN	2-115-613	5068	508.39	15.25
			17,699.00	530.97
OVALLES MARTINEZ BAUTISTA	2-97-2256	5069 soco	17,039.00	330.37
OVALLES MARTINEZ EMELIDA	2-101-2210	5069		
OVALLE GONZALEZ VALENTIN	2-115-613	5069		
OVALLE MARTINEZ MOISES	2-150-907	5069	462.60	4.88
MARTINEZ RODRIGUEZ GUMERCINDO	2-112-874	5070 5071	162.60 627.95	18.84
MARTINEZ SANCHEZ GREWIR	2-709-939	5071		124.52
GIL OVALLE FELICIANA	2-129-3	5072	4,150.60	
GIL RODRIGUEZ JOSE ISABEL	2-6-5703	5073	653.87	19.62
GONZALEZ GIL VALENTINA	2-50-472	5074	1,607.56	48.23
OVALLE GONZALEZ JORGE ELIECER	8-510-707	5074	774.54	00.04
MARTINEZ OVALLE JAIME	2-712-83	5075	774.51	23.24
OVALLE MENDOZA NICASIO HERON	2-99-2375	5076	460.39	13.81
MENDOZA MARIA	2-29-327	5077	2,905.48	87.16
MARTINEZ GIL ANTONIA	2-79-2027	5079	2,020.87	60.63
OVALLE MENDOZA ESTEBAN	2-131-85	5080	1,847.52	55.43
MORAN MARTINEZ DARIO	2-86-2255	5081	270.04	8.10
MEDINA RODRIGUEZ FELICIANA	2-57-483	5082	1,245.71	37.37
RODRIGUEZ HERNANDEZ DOMINGA	2-162-1571	5084	436.20	13.09
RODRIGUEZ OJO JOSE ISABEL	2-13-497	5085	3,125.46	93.76
RODRIGUEZ OJO HORACIO	2-91-1513	5086	3,419.00	102.57
RODRIGUEZ HERNANDEZ MAXIMA	2-124-486	5087	2,464.14	73.92
RODRIGUEZ OVALLE BALERIA	2-99-196	5088	981 .51	29.45
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	2-708-541	5089	1,757.68	52.73
RODRIGUEZ OVALLE OLIVER	2-105-2568	5090	2,369.46	71.08
DE RODRIGUEZ OVALLES JUANA	2-33-33	5091	3,112.34	93.37
RODRIGUEZ OJO HORACIO	2-91-1513	5091		
RODRIGUEZ OJO HORACIO	2-91-1513	5092	8,685.77	260.57
GUTIERREZ DOMINGUEZ SANTANA	2-704-226	5093	1,740.65	52.22
DE PENONOME MUNICIPIO (Tanque de Agua)	5-12J	5094	41.69	1.25
OVALLE MENDOZA LUCIANO	2-10€-1177	5095	1,594.84	47.85
VALDES MORAN EDITH MARIA	2-101-1912	5095		
VALDES GIL AUGUSTO	2-51-708	5096	5,063.49	151.90
VALDES GIL AUGUSTO	2-51-708	5097	2,914.51	87.44
MORAN RODRIGUEZ CASIANO	2-79-334	5098	218.85	6.57
VALDES MORAN RAUL	2-106-2013	5099	2,456.74	73.70

			4 044 00	40.00
VALDES MORAN JAIME	2-132-487	5100	1,641.09	49.23 193.90
MORAN RODRIGUEZ ERNESTO	2-11€-423	5101	6,463.25	
MORAN SANCHEZ VALERIO	2-112-193	5102	1,179.00	35.37
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARGARITA	2-1 4€-969	5102		40400
RODRIGUEZ MORAN NARCISO	2-86-1831	5103	6,161.11	184.83
RODRIGUEZ MORAN RICARDO	2-79-2561	5104	1,537.12	46.11
RODRIGUEZ MORAN SIXTO	2-89-1870	51 05	866.42	25.99
RODRIGUEZ MORAN SANTOS	2-117-354	5106	3,253.97	97.62
DE MARTINEZ RODRIGUEZ MAURICIA	2-76-793	5107	1,019.35	30.58
RODRIGUEZ MORAN NORIS MARIA	2-162-1485	5108	918.48	27.55
RODRIGUEZ MORAN TEODORO	2-103-341	510 9	4,840.78	145.22
MORAN RODRIGUEZ GREGORIO	2-79-2458	5110	2,186.93	65.61
MORAN RODRIGUEZ GREGORIO	2-79-2458	5111	5,71 2.61	171.38
MORAN RODRIGUEZ GREGORIO	2-79-2458	5112	752.96	22.59
MCRAN RODRIGUEZ GREGORIO	2-79-2458	5113	3,455.97	103.68
MORAN RODRIGUEZ CASIANO	2-79-334	5114	3,368.45	101.05
MORAN RODRIGUEZ CASIANO	2-79-334	5115	2,574.83	77.24
MORAN RODRIGUEZ ARCENIA	2-70-312	5116	10,000.60	300.02
SANCHEZ MORAN MARGARITA	2-158-915	5117	1,079.32	32.38
MARTINEZ MORAN BERNABE	2-88-1286	5118	4,927.94	147.84
MARTINEZ RUIZ ROMUALDA	2-102-2573	5120	613.98	18.42
RODRIGUEZ MORAN NARCISO	2-86-1831	5121	8,929.05	26 7.8 7
RODRIGUEZ MORAN TEODOLINDA	2-76-1821	5122	6,688.76	200.66
DE MORAN RIVERA TEOFILA	2-34-504	5123	7,454.37	223.63
RODRIGUEZ MORAN NARCISO	2-86-1831	5124	3,015.48	90.46
DE PENONOME MUNICIPIO (Parada de Buses)	5-12J	5125	189.67	5.69
RODRIGUEZ OJO OTILIO	2-32-333	5127	1,569.73	47.09
SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	2-62-739	5128	3,817.80	114.53
DE RODRIGUEZ OVALLES JUANA	2-33-33	5129	11,410.79	342.32
RODRIGUEZ OJO HORACIO	2-91-1513	5129	11,410.79	342.32
DE PENONOME MUNICIPIO (Parada de Buses)	5-123	5130	52.85	1.59
DE FEROMONIE MONTON TO (1 TOTAL DE TOTA				
MENDOZA RUIZ PASCUAL	2-60-883	5132	2,382.38	71.47
MENDOZA RUIZ VALENTINA	2-750-630	5133	2,083.99	62.52
MENDOZA RUIZ FELIPA	2-76-648	5134	4,693.48	140.80
MENDOZA RUIZ LEONARDO	2-750-650	5135	3,037.93	91.14

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Penonomé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes y el Alcalde del Distrito de Penonomé refrendará las mismas. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios, por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un Diario de circulación nacional por un (1) día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a partir de su sanción.

APROBADO: PENONOME.

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

H.C. MARCOS MARISCAL Presidente Encargado Consejo Municipal de Penonomé ANA E. QUIJADA Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, tres (3) de diciembre de dos mil tres (2003).

SANCIÓN No. 022-S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 022 de 28 de noviembre de 2003, por medio del cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la comunidad de Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

Remitase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE

PROF. MANUEL'S. CARDENAS M ALCALDE DE PENONOMÉ.

SECRETARIA GENERAL

Acuerdo No. 023 De Noviembre 28, de 2003

"Por medio del cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Vaquilla Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Penonomé, un (1) globo de terreno baldio nacional ubicado en la Comunidad de Vaquilla, Corregimiento de Chiguiri Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, mediante la Escritura Pública número ocho mil ciento noventa y seis (8,196) de 22 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 165 de 2 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Municipio de Peronomé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Vaquilla, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 10 de 26 de junio de 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa de Catastro y Titulación en la Región Occidental de la Cuenca del Canal (ROCC), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Penonomé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 014 de 5 septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Vaquilla en la suma de dos centésimos de balboa (B/. 0.02), precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la adjudicación de lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Vaquilla, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penoncmé, Provincia de Coclé, a favor de las siguientes personas:

				Precio del lote de terreno (m2xB/,0,02)
Nombre del Propietario			Superf.Fisica	L
VARGAS BENITEZ LAUREANA	2-83-2774	241	1,060.25	21.21
DE CHIRU GIL LEONARDA	2-112-764	242	2,534.22	50.68
DE CHIRU VARGAS MARCELINA	2-162-1564	242		
MORAN EUGENIO	2-31-680	242		
CHIRU GIL DOMINGO	2-79-2544	242		
CHIRU GIL LUCAS	2-79-373	242		
RIVERA VELASQUEZ TOMAS	2-86-1840	242		
CHIRU GIL FAUSTINO	2-89-2576	242		
DE CHIRU GIL VALENTINA	2-90-82	242		
VARGAS RODRIGUEZ CLEMENTE	2-95-313	242		
DE PENONOME MUNICIPIO (Caseta de teléfono)	5-12J	243	8.03	0.16
VARGAS BENITEZ BRIGIDO	2-96-844	246	13,202.39	264.05
CARDENAS GORDON MARIA EULOGIA	2-57-95	247	536.68	10.73
VARGAS BENITEZ ALFONSO	2-113-402	248	1,020.08	20.40
GIL VARGAS EDILBERTA	2-101-2529	249	886.22	17.72
DE CHIRU GIL LEONARDA	2-112-764	250	988.96	19.78
VARGAS ALZAMORA ELENA	2-709-2303	252	3,850.18	77.00
VARGAS CHIRU DOMINGO	2-713-1357	252		
CHIRU MARIA LUCIA	2-99-201	252		
CABLE & WIRELESS	0-000-281J	253	104.06	2.08
CHIRU GIL LUCAS	2-79-373	254	941.93	18.84
GIL JUAN	2-42-1489	255	2,164.45	43.29
VARGAS SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO	2-162-2179	256	1,563.85	31.28
VELASQUEZ RODRIGUEZ ISIDRO	2-56-954	257	4,265.99	85.32
VELASQUEZ BASILIO	2-129-286	258	9,983.06	199.66
VARGAS GIL SEVERIANO	2-81-950	259	3,333.07	66.66
VARGAS GIL ADRIANO	2-86-1844	260	1,637.99	32.76
VARGAS SANCHEZ HERMELINDA	2-124-334	261	4,385,80	87.72
VARGAS GIL JOSE DEL CARMEN	2-91-1390	262	2,632.68	52.65
VARGAS SANCHEZ TOMAS	2-105-693	263	3,863.52	77.27
OVALLE JUAN	2-42-876	264	4,913.68	98.27
SANCHEZ VARGAS JOSE ANTONIO	2-103-2016	265	1,617.51	32.35
MORAN VELASQUEZ ROSA	2-124-406	266	867.83	17.36
VELÁSQUEZ RODRIGUEZ FELICIANO	2-95-2120	267	2,570.05	51.40
	2-95-2120	268	4,335.74	86.71
VELÁSQUEZ RODRIGUEZ FELICIANO	2-50-904	269	3,519.90	70.40
DE VELASQUEZ MARTINEZ VICTORIA		270	2,155.35	43.11
ROBLES ALVAREZ UBALDINO	9-173-933	271	5,740.20	114.80
VELÁSQUEZ GORDON ISIDRO	2-101-1	272	855.42	17.11
DE VELASQUEZ MARTINEZ VICTORIA	2-50-904		1,547.03	30.94
MARTINEZ VELASQUEZ FELIX	2-66-1008	273		34.64
MARTINEZ VARGAS MARCELINO	2-120-142	274	1,731.96	23.12
MARTINEZ VARGAS MARCELINO	2-120-142	275	1,156.00	
MARTINEZ VARGAS MARCELINO	2-120-142	276	631.45	12.63
VARGAS MORÂN ERASMO	2-124-479	277	1,346.57	26.93
MORAN GONZALEZ RAMONA	2-51-568	278	292.73	5.85
OVALLE DOMINGUEZ ESTEVENCIA	2-98-767	279	1,951.15	39.02
VARGAS BENITEZ NICOLAS	2-76-698	280	7,660.02	153.20
VARGAS CACERES MARGARITA MARIA	2-122-69	281		40.04
CHIRU GIL DOMINGO	2-79-2544	282	1,264.50	25.29
GONZALEZ VIDAL	2-33-969	283	514.73	10.29
DE PENONOME MUNICIPIO (Campo Deportivo)	5-12J	284	4,924.45	98 49
VARGAS BENITEZ ALFONSO	2-113-402	285	2,634.32	52.69
DE PENONOME MUNICIPIO (Casa local)	5-12J	286	1,008.17	21.76
BENITEZ JORGE	2-43-137	288	613.52	12.27
VARGAS BENITEZ VICENTE	2-79-324	289	402.09	8.04
AUDOUD DEMIES AIOFILE	en a se west	*****	122.2 2 2	

DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARGARITA ENEIDA	2-117-373	290	222.20	4.44
VARGAS PODRIGUEZ CLEMENTE	2-95-313	291	2,272.48	45,45
MORAN MARTINEZ HILDA ESTHER	2-160-429	292	594.13	11.88
GIL VARGAS GENARO	2-127-842	293	1,182,46	23.65
VELÁSQUEZ VILLARRETA CECILIO	2-132-349	294	596.76	11.94
SANCHEZ OVALLE FAUSTINO	2-81-934	295	558.13	11.16
VARGAS SANCHEZ DONACIANO	2-709-963	296	1,548.82	30,98
VARGAS OVALLE DIOMEDES	2-714-1063	297	1,539.30	30,30°
VARGAS CACERES REIMUNDO	2-713-2319	298	2,121.93	42.44
VARGAS ALZAMORA ELENA	2-709-2303	300	2,403.39	48.07
VARGAS DENITEZ ELIGIO	2-112-783	300	2, 100.00	-10.01
RODRÍGUEZ MARTINEZ EPIFANIO DE LOS REYES	2-104-21	303	979.44	19,59
VARGAS MORAN HERMENEGILDO	2-97-2239	304	694.84	13,90
ROBLES ALVAREZ UBALDINO	9-173-933	305	478.70	9,57
MORAN GONZALEZ RAMONA	2-51-568	307	762.43	15.25
	0-000-			, 0.20
DE COCLE DIOCESIS	0001J	308	1,007.08	20.14
MORAN VALDES EVERARDO	2-150-63	309	1,185.22	23.70
DE PENOROME MUNICIPIO (Cementerio)	5-12J	311	2,977.07	59.54
	0-000-			
EDUCACION MINISTERIO DE	00113	312	8,183.43	163.67
MCRAN GORDON MODESTO	2-56-4	314	2,233.66	44.67
DE PENONOME MUNICIPIO (Campo Deportivo)	5-12J	315	4,594.81	91.90
MCRAN PINEDA JUAN CARLOS	2-707-672	316	4,974.14	99.48
CHIRU RCDRIGUEZ MARIA CLEOFE	0-204-978	317	450.18	9.00
GORDON WARTINEZ SILVESTRE	2-119-512	318	714.58	14.29
BENITEZ CIRILO	2-49-529	320	207.38	4.15
RODRÍGUEZ BENITEZ CELESTINA	2-157-960	321	818.71	16.37
RODRÍGUEZ CHIRU SECUNDINO	2-91-1455	323	1,125.05	22,50
DE COCLE DIOCESIS	0-000- 0001J	324	142.47	2 07:
MARTINEZ PINZON JUAN GABINO	2-716-21			2.85
RODRÍGUEZ BENITEZ MARIA BERNARDA	2-117-366	325 326	411.30	8.23
CHIRU BENITEZ DEMETRIO	2-88-1287	328	469.70 4,602.18	9.39 92.04
OTHINO DESTREE DEMETINO	0-000-	320	4,002,10	\$2.04
EDUCACIÓN MINISTERIO DE	00113	329	5,685.21	113.70
MORAN CHIRU FRANCISCA	2-715-118	330	825.64	16.51
MORAN EUGENIO	2-31-680	331	555.04	11.10
MORAN EUGENIO	2-31-600	332	354.66	7.09
MORAN P NEDA JUAN CARLOS	2-707-672	333	983.19	19.66
CHIRU RC DRIGUEZ MARIA CLEOFE	8-204-978	334	109.68	2.19
MORAN P NEDA JUAN CARLOS	2-707-672	335	1,075.72	21.51
GORDON FACUNDO	2-49-582	336	3,283.04	65.66
	2-79-324	337	95.89	1.92
	2-707-672	338	402.36	8.05
	2-704-704	340	4,283.08	85.6G
MOIDE OF MADELLINING	~ 3 3 7 1 4 1	- IO	.,200.00	55.00

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Penonomé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes y el Alcalde del Distrito de Penonomé refrendará las mismas. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios, por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un Diario de circulación nacional por un (1) día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a partir de su sanción.

APROBADO:

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

H.C. MARCOS MARISCAL Presidente Encargado Consejo Municipal de Penonomé ANA E. QUIJADA Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, tres (3) de diciembre de dos mil tres (2003).

SANCIÓN No. 023-S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 023 de 29 de noviembre de 2003, por medio del cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la comunidad de Vaquilla, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal, para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

Remitase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CARDENAS M.

ALCALDE DE PENONOMÉ.

Maria R de Peña LIC. MARIA R DE PEÑA

SECRETARIA GENERAL

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código Comercio, hago del conocimiento público que he vendido ERNESTO TUNSHANG **HUANG CHUNG**, varón, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-790-1782, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA LA LUPITA**, ubicado en Residencial Alegre, Vista Lupita, Plaza Nο 3. Local Arraiián.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de 2003

Atentamente, Fong Ho Cédula Nº N-15-107 L-201-29180 Tercera publicación

EDICTO
Para dar cumplimiento a lo

que establece el Artículo 777 del de Código Comercio por este medio aviso público en general que he vendido mi establecimiento denominado CANTINA BUENOS AIRES", ubicado en Buenos Aires Bebedero, distrito Tonosí, de provincia de Los Santos y que con la opera licencia comercial tipo "B" № 18710 expedida por el Ministerio de Comercio е al Industrias. señor JUSTINO ALBERTO PIMENTEL CORTEZ. con de cédula identidad personal Nº 7-105-91, a partir de la fecha. Las Tablas, 13 de noviembre 2003.-

Juan Facundo

Huertas V.

Cédula 7-91-

1288

Tercera

EDICTO

L-201-29199

publicación

dar Para cumplimiento a lo que establece el Ártículo 777 del de Código por Comercio este medio aviso público en general que he vendido establecimiento denominado "CANTINA EL TAMARINDO" ubicado en Calle Rubén Barrios Final Sesteadero. distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con el registro comercial tipo "B" № 1665 expedida por el de Ministerio Comercio е al Industrias. señor NELSON **JORDAN** A. BARRIOS, con cédula 7-701-598, a partir de la fecha. Las Tablas, 3 de octubre de 2003.-Agustín Elías **Barrios** Cédula 7-82-226 L- 201-29202

EDICTO
Para dar cumplimiento a lo que
establece el

Tercera

publicación

Artículo 777 del de Código Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "JARDIN BELLA VISTA", ubicado en Bella Vista de Guararé, distrito Guararé, provincia de Los Santos, que opera con la licencia comercial tipo "B" Nο 18818. expedida por el de Ministerio Comercio е Industrias. al señor MIGUEL OCTAVIO CORREA VERGARA, con de cédula identidad personal 6-49-73, a Νº partir de la fecha. Las Tablas, 20 de noviembre de 2003.-Agustín Vergara Pérez

AVISO
Por este medio se
notifica al público,
que mediante
escritura pública

Cédula 7-107-

264

Tercera

L- 201-29203

publicación

Nº 19634, del 4 de diciembre de 2,003, el señor MAN YIU LAU SHING. con cédula Nº E-8-594-78, ha traspasado a la señora KWAI FUNG SHING, con cédula Nº Eel 8-46520, negocio de su propiedad denominado LAVAMATICO Y LAVANDERIA FLORIDA, ubicado en la Vía Agustín José Juan Arango. Díaz, Edificio Las Estaciones, planta baja, amparado registro bajo comercial tipo A № 1997-6016, del 15 de diciembre de 1997. Este aviso se hace d а n d 0 cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del de Código Comercio. 9 de Panamá, de diciembre 2,003. Lcdo. José A.

Degracia Z.

Cédula 8-199-

1739

Tercera

L-201-29189

publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** REGION № 10, DARIEN **DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA EDICTO** Nº 141-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **SUNSET ALLIANCE** ်၁ ·R U P CORPORATION, Ficha 421093, Rollo 376956, Folio 1, Representante Legal ALVA ROSA CHIRU RUIZ. cedulada 2-157-975. vecino de (a) Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, solicitado а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-370-02, según plano aprobado Nº 501-16-1370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 108 Has. + 0387.89 M2, ubicada en Qda. Lastenia, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia Darién, de comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Escudero Herrera y camino real de 15 mts, hacia la Oda. Lastenia y hacia el río Chucunaque.

SUR: Agustina Herrera Peralta y Oda. s/n.

ESTE: Francisco Noriega Cruz.

OESTE: Camino de 15 mts. hacia el río Chucunaque y hacia Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

. Dado en Santa Fe, Darién, a los 19 días mes de septiembre de 2003.

SRA. CRISTELA **MIRANDA** Secretaria Ad-Hoc AGRO. DARIO **CASTRO** Funcionario

Sustanciador L-201-29417 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 8, LOS SANTOS **EDICTO** Nº 060-2003 El suscrito funcionario Ministerio

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER: Que el señor (a) MARIA EDILMA **VARGAS** RODRIGUEZ, vecino (a) de Macaracas, corregimiento cabecera, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-1698, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-202-02. plano según aprobado Nº 707-02-7969, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. +

7235.3 M2, ubicada en la localidad de Mano de Piedra, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida de dentro los siguientes linderos: NORTE: Terreno de César Mendieta, callejón de linre acceso a la finca. SUR: Terreno de Doris E. Barría de Torres. ESTE: Terreno de

Maximino Castillero. OESTE: Terreno de Luis Enrique Vargas Chávez - quebrada La Mano de Piedra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y

copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los 15 días del mes de octubre de 2003.

IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc

DARINEL VEGA Funcionario Sustanciador L-201-24444 Unica publicación

EDICTO № 208 DIRECCION DE **INGENIERIA** MUNICIPAL DE LA **CHORRERA** SECCION DE CATASTRO **ALCALDIA** MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera. HACE SABER:

Que el señor (a) DANELIS ELIZABETH QUINTERO BARRIAS. panameña, mayor de edad. soltera. estudiante, residencia en Nicolás Barriada Solano, casa № 27, portadora de cédula de identidad personal Nº 8-703-245, en su propio nombre 0 en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Nancito de Nicolás Barriada Solano. corregimiento

Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 91547, Rollo Doc. 2305. del propiedad Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle El Tejar con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Nancito con: 20.00

OESTE: Resto de la finca 91547, Rollo Doc. 2305, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo del Municipal № 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que encuentren SØ afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de

septiembre de dos mil tres.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de octubre de dos mil tres. L-201-29356 Unica Publicación

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** № 277-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ENEIDA BAULES **ENEIDA** (N.L.) VIGIL BAULES (N.U., vecino (a) del corregimiento de Domingo, Santo distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-365, ha la solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0442-02, según plano aprobado Nº 405-08-18130, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Nacional** Baldía

adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 633.53 M2, ubicada Manchuila, en corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

Cristina NORTE: Benigno Beitía, Morales.

SUR: Servidumbre, Isidro Beitía, José Manuel Beitía.

ESTE: Benigno Morales.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

12 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ELSA L. QUIEL DE **AISPURUA** Secretaria Ad-Hoc L-201-3870 Unica publicación R

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO**

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** № 341-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo de Agropecuario Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS OLMEDO CUBILLA ESTRIBI, del vecino (a) corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-292-74, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0670-02, según plano aprobado Nº 406-05la 18090, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3384.57 M2, ubicada en Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de cuyos Chiriquí, son los linderos siguientes: NORTE: González Pittí. SUR: Ronaldo Araúz, Pittí.

Delfina

ESTE: Ronaldo Araúz

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o

en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador MIRTHA NELIS **ATENCIO** Secretaria Ad-Hoc L-201-12153 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 343-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriqui al público.

HACE SABER: Que el señor (a) UBALDO ARAUZ VIQUEZ, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-170, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31520, según plano aprobado Nº 44-02-11936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1009.09 M2, ubicada Celmira, en corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mónico A. Martínez, camino. SUR: Serfina Martínez, Rodolfo

Chávez Gómez. ESTE: Camino.

OESTE: Bernardo Heberto Peña, Buenaventura Víquez, Mónico A. Martinez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de iulio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario

Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-12726 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 344-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **EDGAR OMAR** REYES SAMUDIO, vecino (a) del corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-721, solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0747-02, la adjudiçación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de Globo A: 40 Has. + 0336.00 M2, ubicado en Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Guanábano.

Río

SUR: Emérito Samudio De León.

ESTE: Emérito Samudio De León, Juan De la Cruz Zapata.

OESTE: **Emérito** Samudio De León, Noel Gutiérrez, río Guanábano.

Y una superficie de: Globo B: 15 Has. + 7551.40 Mts2. ubicado en Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Donato Pineda P., Qda. Marengo.

SUR: Camino.

ESTE: Qda. Marengo, camino. OESTE: Marcelina Muñoz.

Y una superficie de: Globo C: 9 Has. + 3080.63 Mts.2. ubicado en Guanabano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguiente:

NORTE: Camino. SUR: Guanábano.

ESTE: Luis Ortega, Juan De la Cruz Zapata.

OESTE: Camino,

Noel Gutiérrez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de

agosto de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador **MIRTHA NELIS ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc L- 201-13709 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 345-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **EDGAR OMAR** REYES SAMUDIO. vecino (a) del corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-721, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0748-02, según plano aprobado Nº 402-01-17993. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. 3019.79 M2, ubicada en Guanábano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siquientes:

NORTE: Río Guanábano, camino. SUR: Emérito Samudio De León, Isaac Suira Espinoza. ESTE: Qda. El Salto, Guanábano, rín. Eliécer José Cubilla Staff.

OESTE: Camino, Qda. sin nombre, Emérito Samudio De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador MIRTHA NELIS ATENCIO Secretaria Ad-Hoc L-201-13706 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1. CHIRIQUI **EDICTO** Nº 347-2003 El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo de Agropecuario Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) DARIO CASTILLO ATENCIO, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1112, ha solicitado a de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0049, según plano aprobado Nº 405-05la 13390. adjudicación a título de una oneroso parceia de tierra **Nacional** Baldía adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9747.47 M2, ubicada Hato. EI corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de cuyos Chiriquí, linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón. Germán SUR:

González.

Modesta ESTE: Castillo de Pittí.

OESTE: Margarita Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc L-201-14413 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 349-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) IDANI MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ. del vecino (a) de corregimiento Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-169-294, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0375, plano según aprobado Nº 407-05-17887, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2832.76 M2, ubicada en Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Inmobiliaria Morisato, S.A.

Keneth SUR: Eduardo Hernández Lara.

Keneth ESTE: Eduardo Hernández Lara, camino.

OESTE: Carretera, Inmobiliaria Morisato S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. Código del 108

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-14467 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 350-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ALFONSO ALBERTO DEL CID DEL CID, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-201-861, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0152, plano según aprobado Nº 406-02-18148, adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. 1820.817 M2. EI ubicada en Roblillo corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. Martin SUR: Caballero, Orlando Caballero.

ESTE: César Molina. OESTE: José Javier González, camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijaqual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código 108 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-14469 Unica publicación R

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO**

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** № 352-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Chiriquí al público. HACE SABER:

Que el señor (a)

JOSE MAIR ESPINOZA GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-492, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0070-99, según plano aprobado Nº 406-05-18089. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8570.89 M2, ubicada ΕI Hato. corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. SUR: Servidumbre, Irene Espinosa. ESTE: Irene Espinosa. OESTE: María

Arcenia González, servidumbre

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador MIRTHA NELIS **ATENCIO** Secretaria Ad-Hoc L- 201-14526 Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** № 353-03 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) RODERICK ARGAS GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-402, solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30103, según plano aprobado Nº 407-01-18195, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2145.66 M2, ubicada en la localidad de Los Algarrobos. corregimiento Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Anabella Anguizola G.

SUR: Camino, Eduardo Vargas Fuentes.

ESTE: Eduardo Vargas Fuentes.

OESTE: Anabella Anguizola G.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de

agosto de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc L-201-14538 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 354-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **OLGA** MARIÁ **GUTIERREZ** DE GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2163, ha solicitado a Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0924-01, según plano aprobado Nº 407-07-18105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. 4242.44 M2. ubicada Guásimos corregimiento

Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bellomiro Suira, camino.

SUR: Einar M. Pittí, Teresa Martínez, Amarilis Martínez.

ESTE: Camino. OESTE: Bellomiro

Suira.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

agosto de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador MIRTHA NELIS **ATENCIO** Secretaria Ad-Hoc

12 días del mes de

L- 201-14628 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** REGION Nº 2, **VERAGUAS EDICTO** Nº 082-03 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) INA ROSA MOJICA DE TUÑON, vecino (a) de La Colorada corregimiento Cabecera-La Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-216-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-118, según plano aprobado Nº 910-02la 12207, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0813.89 M2, ubicada El Centeno, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro José Mojica.

SUR: Oscar Mojica. ESTE: Carretera de asfalto La Colorada a El Centeno.

OESTE: Oscar Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-14548
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 138-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER:

Que el señor (a) SANTIAGO MARTINEZ NUÑEZ. (a) vecino Coloncito, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-40-157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0009, según plano aprobado Nº 910-07-

la 12189. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2171.19 M2, ubicada Pita. La corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Martínez.

SUR: Epólito Martínez.

ESTE: Heriberto Urieta.

OESTE: Calle de 12 mts. de ancho a La Pitasy a calle

principal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de y copias del mismo se al entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. Código 108 del Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

LIC. ABDIEL ABREGO CEDEÑO

Funcionario Sustanciador LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc L- 201-3401 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 155-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) LIBERATO GONZALEZ TEJEDOR BENEDICTA GONZALEZ DE BARRIA, vecino (a) Guayaquil, dе corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal № 9-21-44, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0541, según plano aprobado Nº 910-07la 12075, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2410.85 M2, ubicada Guayaquil,

corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5.00 mts. de ancho a otros lotes y camino de 12.40 mts. de ancho a otros lotes. SUR: Benito Atencio. ESTE: Camino de 12.40 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Callejón de 5 mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de agosto de 2003.

LIC. ABDIEI.
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-8931
Unica
publicación R